

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., once de febrero de dos mil veintiuno

Se reconoce personería al abogado *Luis Gabriel Melo Erazo* como apoderado de la parte demandante.

Admítase la presente demanda de *Responsabilidad Civil Contractual* promovida por *Centro Comercial De Suba - Centrosuba P.H-* contra *Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A.- BBVA Colombia-*

Tramítese por la vía del proceso Verbal.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte días.

Notifíquese en forma establecida en los arts. 291 y s.s. del C. G. P. Para tal evento, téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A. 2020-00792